

CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Página 1
M 480/19

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 480/19 Sucre, 20 de noviembre de 2019

Produce el H. Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 466/19 de 17 de octubre de 2019, el H. Concejo Municipal, Declaró en Comisión Oficial de Servicios, a la CONCEJAL, Lic. Aydeé Nava Andrade, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO, SOCIAL Y SEGURIDAD CIUDADANA, con la finalidad de que viaje a la ciudad de Cochabamba, para asistir y participar en el ENCUENTRO "NI UN PASO ATRÁS POR UNA VIDA SIN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES", previsto para los días 27, 28 y 29 de octubre de 2019, en la ciudad de Cochabamba (Hotel Casa Campestre ubicado en la Av. Elías Meneses s/n, zona Piñami, altura del Km. 10 de la Av. Blanco Galindo, entrada a El Paso), sujeto a una Agenda Especial, a los fines administrativos la declaratoria en comisión oficial de servicios se estableció del 26 al 29 de octubre de 2019, conforme al Itinerario de Viaje que se adjunta.

Que, por nota CITE: C.D.H.S.S.C. INT: N° 062/19 de 18 de noviembre de 2019, la CONCEJAL, Lic. Aydeé Nava Andrade, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO SOCIAL Y SEGURIDAD CIUDADANA, hace conocer al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, que, por situaciones de fuerza mayor, las movilizaciones realizadas a nivel nacional (paro cívico, marcha, bloqueos, etc), en ese sentido, los organizadores del encuentro, comunicaron la SUSPENSIÓN del referido evento, por lo tanto, no se realizó el viaje, con ese antecedente, solicita la reconsideración de la Resolución N° 466/19.

Que, en Sesión Plenaria de 20 de noviembre de 2019, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento, la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado, reconsiderar y ABROGAR la Resolución No. 466/19 de 17 de octubre de 2019, dejando sin efecto la misma, a los fines administrativos.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal No. 27/14, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Reconsiderar y ABROGAR la Resolución N° 466/19 de 17 de octubre de 2019, dejando sin efecto legal la misma.



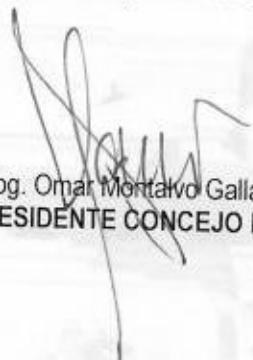
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M 480/19

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abog. Omar Montalvo Gallardo
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Juana Maldonado Picha
CONCEJAL SECRETARIA C.M.S.

